



VENCIMIENTO PARA MEDIDAS DE JUBILACIÓN: 31 DE MARZO DE 2013

Marzo 2013

El pasado sábado 16 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo que, como hemos comentado, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Dicha normativa viene a modificar, entre otros aspectos, la regulación sobre jubilación anticipada y jubilación parcial así como la determinación del importe máximo de la pensión de jubilación, cuando hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante.

Queremos llamar especialmente tu atención en relación con la normativa transitoria en materia de pensión de jubilación (artículo 8) que establece textualmente lo siguiente:

“Se da nueva redacción al apartado 2 de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en los siguientes términos:

« 2. Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2019, en los siguientes supuestos:

a) Las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes de 1 de abril de 2013, siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

b) **Las personas con relación laboral suspendida o extinguida** como consecuencia de decisiones adoptadas **en expedientes de regulación de empleo**, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, **acuerdos colectivos** de empresa así como por decisiones adoptadas en **procedimientos concursales**, aprobados, **suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013**, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2019.

c) **Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, así como las personas incorporadas antes de dicha fecha a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o posterioridad a 1 de abril de 2013.**

En aquellos supuestos a que se refieren los apartados b) y c) en que la aplicación de la legislación anterior tenga su origen en decisiones adoptadas o en planes de jubilación parcial incluidos en acuerdos colectivos de empresa, será condición indispensable que los indicados acuerdos colectivos de empresa se encuentren debidamente registrados en el Instituto Nacional de la Seguridad Social o en el Instituto Social de la Marina, en su caso, en el plazo que reglamentariamente se determine.»

Para que resulte de aplicación la normativa anterior (más favorable al trabajador y, por ende, a la empresa), es muy importante tener en cuenta la posibilidad de que medidas que quizás estén todavía en proceso de decisión (i.e. extinciones de contrato, acuerdos colectivos) se ejecuten como fecha límite el 31 de marzo de 2013.

Para más información contacte con los siguientes abogados:

Pilar Albert - Socia Dpto. Laboral
+ 34 91 566 63 51
palbert@araozyrueda.com

Alfonso Suárez - Socio Dpto. Laboral
+ 34 91 566 63 23
suarez@araozyrueda.com

Araoz & Rueda es un despacho español multidisciplinar con gran reputación y experiencia en todas las áreas del derecho de los negocios. Entre nuestras áreas de ejercicio: Societario, Fusiones & Adquisiciones, Capital Riesgo, Bancario & Financiero, Energía, Procesal, Concursal & Reestructuraciones, Arbitraje, Fiscal, Laboral, Administrativo, Competencia, Mercado de Capitales/Valores e Inmobiliario.

El contenido de esta comunicación es meramente informativo y no constituye en ningún caso un asesoramiento jurídico personalizado.